



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

## ANEXO N° 01

### TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS EN GENERAL

#### ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones en base a su desempeño y funcionalidad, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades.


DETALLE DE LA SOLICITUD	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contratación del Servicio de <b>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) - PENSIÓN</b>
FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	La presente solicitud busca brindar cobertura de <b>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) – PENSIÓN</b> a los trabajadores del proyecto de inversión: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA ETAPA I", Código Único de Inversión N° 2268485
1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	<p><b>Objetivo General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Obtener la póliza de SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIÓN, que especifiquen normas, derechos y obligaciones entre la UNALM y Compañía(s), la cual debe contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".</li> </ul> <p><b>Objetivo Especifico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contratar el servicio de SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) – PENSIÓN para los trabajadores del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA", Código Único de Inversión N° 2268485.</li> </ul>



DETALLE DEL COLABORADOR QUE COORDINARÁ CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES	
2. UNIDAD ORGANIZACIONAL	13.513.00.02 - INFRAESTRUCTURA
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	C0655 - 2268485 - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA ETAPA I Código Único de Inversión N° 2268485

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN		
3. ACTIVIDADES	El presente servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – PENSIÓN, dará cobertura a la siguiente planilla:	
	MES	N° TRABAJADORES PROYECTADO
	JUNIO	16

  
**GIANMARCO ANTHONY ORRILLO CRUZ**  
 Ingeniero Civil  
 CIP N° 248724

  
**HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA**  
 Ingeniero Mecánico Electricista  
 CIP N° 36716



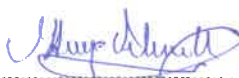
# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

## ANEXO N° 01 TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS EN GENERAL

PLANILLA TOTAL ESTIMADA (JUNIO)	S/ 68,250.00
<p>La cobertura del servicio de SCTR PENSIÓN deberá cumplir con la normativa vigente de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.</li><li>▪ Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li><li>▪ Normativa sobre Trabajo de Alto Riesgo.</li><li>▪ D.S. N° 009-97-SA y D.S. N° 003-98-SA.</li><li>▪ Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.</li><li>▪ Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.</li></ul> <p><b>Grupo asegurado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Personal sujeto a actividades de riesgo por obras de construcción civil.</li></ul> <p><b>Coberturas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Pensión de invalidez al asegurado.</li><li>▪ Pensión de sobrevivencia a los herederos legales.</li><li>▪ Gastos de sepelio en caso de fallecimiento del asegurado.</li></ul> <p><b>Condiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Beneficios de acuerdo con ley</li><li>▪ Base de cálculo según remuneración de trabajador</li><li>▪ Facilidad de poder realizar movimientos de la póliza en el tiempo que dure el servicio, debido a la afiliación y desafiliación que hubiese de los participantes.</li><li>▪ Sistema de liquidación de primas. La prima se facturará por declaraciones mensuales, sin prima de depósito.</li><li>▪ Los avisos de siniestros podrán darse hasta 30 días de la ocurrencia.</li></ul> <p>La(s) Compañía(s) de Seguro deben cumplir con todas las normas, condiciones, derechos, obligaciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas que forman parte del programa de seguros a contratar.</p> <p>Durante la ejecución contractual, el contratista, se compromete a realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La emisión mensual de documentos (Constancias de renovación, constancias de inclusiones, entre otros) en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o la recepción del requerimiento de la Entidad con la información requerida para dicho fin.</li><li>• El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban, el cual incluirá como mínimo la siguiente información: <b>Primas y Siniestros</b> <b>Detalle de los siniestros indicando:</b><ul style="list-style-type: none"><li>✓ N° de póliza</li><li>✓ Ramo</li><li>✓ Fecha de Siniestro</li><li>✓ N° de siniestro</li><li>✓ Causa</li><li>✓ Montos en reserva y/o montos pagados</li><li>✓ Estado del siniestro</li><li>✓ Importe del deducible pagado o pendiente de pago</li></ul></li></ul>	



  
GIANMARCO ANTHONY  
ORRILLO CRUZ  
Ingeniero Civil  
CIP N° 248724

  
HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA  
Ingeniero Mecánico Electricista  
CIP N° 36716



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

## ANEXO N° 01


### TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS EN GENERAL

MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES (DE CORRESPONDER)	No Aplica
PLAN DE TRABAJO (DE CORRESPONDER)	No Aplica
RESULTADOS ESPERADOS O ENTREGABLES (DE CORRESPONDER)	<b>ENTREGABLES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Constancia de renovación de asegurados y/o constancia de inclusión de asegurados.</li></ul> Estos documentos deberán ser entregados a la entidad en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la remisión de la relación de trabajadores asegurados, a la compañía de seguros.
MODALIDAD DE PAGO	Precios unitarios
SISTEMA DE ENTREGA (DE CORRESPONDER)	No aplica

<b>LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN</b>	
4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio se realizará en el lugar donde se ejecuta la obra del proyecto de inversión pública: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA", con CUI N° 2268485, dentro del campus de la UNALM (Av. La Molina s/n – La Molina – Lima – Lima).  Referencia: Al lado del edificio de la Facultad de Zootecnia y Frente de las losas deportivas de la UNALM.
HORARIO DE EJECUCIÓN	No aplica
PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La cobertura del servicio está comprendida para el mes de JUNIO del 2026.  Las ampliaciones de plazo de regirán por lo establecido en la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

<b>REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR</b>	
5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	<ul style="list-style-type: none"><li>Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.</li><li>Contar con RUC activo y habido.</li><li>No estar impedido para contratar con el Estado.</li><li>Pertenecer al rubro objeto de la contratación.</li><li>Persona Natural o Persona Jurídica, que deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702: "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</li></ul>
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROVEEDOR	<u>Requisitos:</u>  El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 01 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia

  
GIANMARCÓ ANTHONY  
ORRILLO CRUZ  
Ingeniero Civil  
CIP N° 246724

  
HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA  
Ingeniero Mecánico Electricista  
CIP N° 36716





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 01  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS EN GENERAL**

	<p>que no debe superar los S/. 1250.00 (Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD y otros similares al objeto de la presente contratación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 3 ,correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>
--	---



<b>6. UNIDAD ORGANIZACIONAL QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO</b>			
	<p><b>03.900.00.00 - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES</b></p> <p>La conformidad de la prestación será dada expresamente por la jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria La Molina.</p> <p>La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>		
<b>UNIDAD ORGANIZACIONAL</b>			
<b>FORMA DE PAGO</b>	Pagos mensuales previa conformidad, mediante abono a cuenta interbancaria.	<b>TOTAL DE PAGOS</b>	Según número de entregables.
El pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.			

<b>7. PENALIDADES / VICIOS OCULTOS</b>			
	<p><b>PENALIDAD POR MORA</b></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la UNALM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.</p>		
<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	<p>La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:            Para bienes y servicios: F = 0.40</p>	<b>MONTO MÁXIMO APLICABLE</b>	La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no pueden exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.
<b>OTRAS PENALIDADES, DE CORRESPONDER</b>	No aplica		
<b>PLAZO POR VICIOS OCULTOS</b>	No aplica		

GIANMARCO ANTHONY  
 ORRILLO CRUZ  
 Ingeniero Civil  
 CIP N° 248724

HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA  
 Ingeniero Mecánico Electricista  
 CIP N° 36716



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS EN GENERAL

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		
8.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	No aplica
	SOPORTE TÉCNICO	No aplica
	CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO	No aplica
	GARANTÍA COMERCIAL	No aplica

OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR	
	<p><b>CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>EL CONTRATISTA guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de LA UNALM. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio</p>
	<p><b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</b></p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA UNALM; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNALM.</p>
9.	<p><b>CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b></p> <p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p> <p>Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga</p>
	<p><b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p> <p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>



*[Signature]*  
 GIANMARCO ANTHONY  
 ORRILLO CRUZ  
 Ingeniero Civil  
 CIP N° 248724

*[Signature]*  
 HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA  
 Ingeniero Mecánico Electricista  
 CIP N° 36716



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA


ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS EN GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONTRATO	Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.  De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
GESTIÓN DE RIESGOS	LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la orden de servicio y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  ..... <b>Ing. José A. Ochoa Delgado de la Flor</b> Jefe - Unidad Ejecutora de Inversiones ..... Firma del Jefe del Área Usuaria o Área Técnica Estratégica 	

Nota: Este documento deberá contar íntegramente con V° B°, nombre y apellido y sello del Jefe de la AU o ATE que formula el requerimiento.

  
.....  
**GIANMARCO ANTHONY  
ORRILLO CRUZ**  
Ingeniero Civil  
CIP N° 248724

  
.....  
**HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA**  
Ingeniero Mecánico Electricista  
CIP N° 36716